



REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

9 de marzo de 2022

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar
VISTO:

El Expediente N°12.702-G, iniciado por la Señora GAVILAN GISELA NOEMI DNI 33.926.863, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Resto-Bar y Heladería", con domicilio en Calle Petracchi N°491, de la ciudad de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 2.909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, por cuanto se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Habilitase el local comercial destinado al rubro "Resto-Bar y Heladería" propiedad de la Sra. **GAVILAN GISELA NOEMÍ C.U.I.T. 27-33926863-6**, ubicado en Calle Petracchi N°491 de esta ciudad de Monte, en inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 3b, N° Inmueble 571, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente 12.702-G.

ARTÍCULO 2°.- La propietaria del local que se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas:

N° 2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio. (Art. 41) Las violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multa hasta con el máximo que determina la Ley 8.751 y/o clausura (Art. 42)

N° 2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

N° 4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

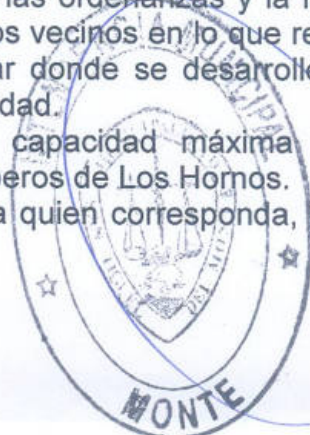
*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública (art. 26)

ARTICULO 3°.- Dejase expresamente prohibido en el local la realización de bailes entre concurrentes, baile con bailarines en pistas y actividad de confiteríaailable. El comerciante deberá respetar las ordenanzas y la reglamentación aquí detallada, respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos que trasciendan del ámbito del lugar donde se desarrolle la actividad, tratando de no alterar el descanso de la comunidad. Asimismo deberá respetar la capacidad máxima de personas 30 (TREINTA) otorgada por el Cuartel de Bomberos de Los Hornos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°481

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte